

ACTA NÚMERO 55
QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
(ORDINARIA)
09 DE NOVIEMBRE DE 2023

En Juárez, Nuevo León, siendo las 10:05 diez horas con cinco minutos, del día 09 nueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, Recinto Oficial para la celebración de esta **Quincuagésima Quinta Sesión**, con carácter de **Ordinaria**, la cual se lleva a cabo de acuerdo con lo estipulado en los artículos 44, 45, 46, 47 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 36, 51 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez N.L.; toma el uso de la palabra el **LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, quien manifiesta lo siguiente:

"Buenos días, compañeros Síndicos y Regidores de este R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en las facultades que me otorgan el artículo 35 Inciso A), fracción III en relación con lo establecido en los artículos 44, 45 y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, así como los artículos 9 Fracción V, 39, 42 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables, para efecto de dar inicio a los trabajos de la **Quincuagésima Quinta Sesión**, con carácter de **Ordinaria** y con fundamento en lo establecido en los artículos 9 Fracción V y 44 del citado Reglamento, procedo a ceder el uso de la palabra a la C. Secretaria del Ayuntamiento a fin de que realice el pase de lista correspondiente y se dé inicio a la presente sesión".

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

LISTA DE ASISTENCIA

C. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, Presidente Municipal (Presente),
 C. ERENOLDO GONZÁLEZ RIVERA, Síndico Primero (Presente),
 C. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER, Síndica Segunda (Presente),
 C. GEOVANI LEAL HERNÁNDEZ, Primera Regidora (Presente),
 C. FRANCISCO RUBÉN GARCÍA FAZ, Segundo Regidor (Presente),
 C. LUCIA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, Tercera Regidora (Presente),
 C. JOSÉ SANTOS GARCÍA CORTEZ, Cuarto Regidor (Presente),
 C. VERÓNICA GARCÍA PÉREZ, Quinta Regidora (Presente),
 C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA, Sexto Regidor (Presente),
 C. CHRISTIAN GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ, Séptima Regidora (Justifica inasistencia),
 C. VÍCTOR ALFONSO CORZO MORALES, Octavo Regidor (Presente),
 C. GABRIELA CORREA DOMÍNGUEZ, Novena Regidora (Presente),
 C. BRENDA DANIELA DE LEÓN REYES, Décima Regidora (Presente),
 C. JESÚS FERNANDO GARZA ALCALÁ, Décimo Primer Regidor (Presente),
 C. MIRIAM GARZA PEÑA, Décima Segunda Regidora (Presente),
 C. ROY HARRIS RAMÍREZ MORALES, Décimo Tercer Regidor (Presente),
 C. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMAN, en mi Calidad de Secretaria del R. Ayuntamiento (Presente),
 C. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal (Presente).

Ciudadano **LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, Honorables miembros del Cabildo, me permito anunciar que en términos de los artículos 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 44 y 46 Fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, por lo cual pueden declararse como válidos todos los acuerdos tomados en la misma."

El LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León expresa: "Muchas Gracias, C. Secretaria, Señores Regidores y Síndicos, con fundamento en lo establecido en el artículo 49 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad, así como en el artículo 9 fracción V, 78, 79 Fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de nuestro Municipio, le solicito a la Secretaría del Ayuntamiento tome nuevamente el uso de la palabra para llevar a cabo el desarrollo de la presente sesión de cabildo"; la Lic. María de la Luz Campos Alemán, manifiesta lo siguiente: "Gracias Señor Presidente Municipal, a continuación, me permito presentar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

IV.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA ANTERIOR.

V.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

VI.- DICTAMEN DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN ANTICIPADA Y DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN DE 01-UNA ÁREA MUNICIPAL, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

VII.- PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN EL ACUERDO 6-SEIS DEL ACTA 49-CUARENTA Y NUEVE DE FECHA 15-QUINCE DE AGOSTO DE 2023-DOSMIL VEINTITRÉS, REFERENTE A LA PERMUTA DE BIENES INMUEBLES ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS INDEPENDIENTES.

VIII.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

IX.- ASUNTOS GENERALES

X.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Una vez mencionado el anterior orden del día, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento, lo pone a consideración del cabildo, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: "LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, Presidente Municipal de Juárez, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 01

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.

Una vez presentado el anterior acuerdo, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

IV.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.

Para lo cual, me permito solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, en virtud de haber sido circulada previamente a la celebración de la presente sesión, si están de acuerdo, sírvanse a manifestarlo de forma acostumbrada". Misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual la Lic. María de la Luz Campos Alemán manifiesta: "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 02

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Acto seguido, la Secretaria del Ayuntamiento, somete a consideración del Cabildo el contenido del acta de la sesión anterior, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual la Lic. María de la Luz Campos Alemán manifiesta: "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 03

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Una vez mencionado el anterior acuerdo la Lic. María de la Luz Campos Alemán continúa con el uso de la palabra y pasa al siguiente punto del orden del día:

V.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Para lo cual, manifiesta la Lic. María de la Luz Campos Alemán: "Me permito informar a este cuerpo colegiado lo siguiente:

"Que la información relativa a la sesión número 54 fue publicada en la Gaceta Municipal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado, de igual forma dichos acuerdos fueron turnados mediante oficios a las dependencias correspondientes para conocimiento y efectos.

Continuando con el uso de la palabra la Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

VI.- DICTAMEN DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN ANTICIPADA Y DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN DE 01-UNA ÁREA MUNICIPAL, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

La Secretaria del Ayuntamiento, cede la palabra a la Regidora Lucía Guadalupe González García, quien manifiesta: "Gracias Secretaria, para obviar tiempo y en virtud de haber sido previamente analizados los dictámenes y punto de acuerdo a tratar en la presente sesión, así como en las mesas de trabajo y en la junta previa, me permito solicitar la dispensa de las lecturas completas de los mismos, para proceder a dar lectura al proemio y puntos de acuerdo".

Acto seguido, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, somete a consideración del cabildo la propuesta presentada con anterioridad, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 04

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L., APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA COMPLETA DE LOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, PARA PROCEDER A DAR LECTURA AL PROEMIO Y PUNTOS DE ACUERDO DE LOS MISMOS.

Acto seguido, cede nuevamente el uso de la palabra a la Regidora Lucía Guadalupe González García, quien manifiesta: "Gracias Secretaria, a continuación daré lectura al proemio y punto de acuerdo del siguiente dictamen.

DICTAMEN DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN ANTICIPADA Y DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN DE 01-UNA ÁREA MUNICIPAL EMITIDA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN PRESENTES. -

Los suscritos Integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, nos fue turnado para su estudio y análisis por el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, por conducto del Director de Patrimonio Municipal, mediante el cual solicita conforme a lo dispuesto en los artículos 33 fracción IV inciso e) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 25 fracción IV inciso f), g), i), j) y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, la aprobación de Declaración de Incorporación de 01-una área municipal.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- *Que es facultad del Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 2, 4, 15, 33, fracción IV, inciso e), 171 fracción II, 172, 207, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 25 fracción IV inciso f), g), i), j) y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León así como dictar los razonamientos fundados y motivados en relación a su patrimonio Municipal.*

SEGUNDO.- *Que son atribuciones del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción IV inciso e), el cual a la letra dice: "En Materia de Patrimonio Municipal: e) Aprobar la incorporación de bienes de dominio público al patrimonio municipal, expidiendo la declaratoria de incorporación correspondiente, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.*

TERCERO.- *Que los artículos 171 fracción II, 172 y 207 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, nos establecen la fundamentación sobre los bienes públicos municipales, mismos que a la letra dicen: Artículo 171.- "El Patrimonio Municipal se constituye por: II.- Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan..."; Artículo 172.- "El Patrimonio Municipal es inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no estarán sujetos mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas." Artículo 207.- "Cuando un bien Inmueble propiedad del Municipio vaya a incorporarse al dominio público, por estar comprendido dentro de las disposiciones de esta Ley, el Ayuntamiento por conducto de su Presidente Municipal, deberá emitir la*

declaratoria de incorporación correspondiente, la que se difundirá, y se inscribirá en el Instituto Registral y Catastral del Estado, para que surta efectos contra terceros. La incorporación surtirá efectos a partir de la publicación de la declaratoria.”

Igual declaratoria de incorporación deberá emitirse, cuando un bien, de hecho, esté destinado al uso común, a un servicio público o a alguna de las actividades que se equiparen a éstos.

El Municipio deberá contar con un registro de los bienes de dominio público el cual será de carácter público.”

CUARTO.- Que esta Comisión, recibió por parte del Lic. Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Nuevo León, el escrito de fecha 15-quince de julio de 2022-dos mil veintidós, mediante el cual el Banco Regional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, le hace saber: “Le hacemos de su conocimiento que estamos de acuerdo y que dicha área municipal será cedida y cubierta en la autorización de **Proyectos Ejecutivos y Ventas Futuros** dentro del mismo Proyecto Urbanístico autorizado bajo número de expediente SDUJ/1614/II/2021 de fecha 24 de febrero de 2021 correspondiente a la autorización de un Fraccionamiento denominado Valle Condesa.

Dicha área Concedida de manera adelantada, consiste en un Polígono con una superficie de 33,444.675 m², con un número de Expediente Catastral: 62-000-945 y será destinada para un Campus Universitario con Licenciaturas de la Universidad Autónoma de Nuevo León”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que ésta H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, es competente para analizar, dictaminar, conocer y fallar sobre el presente asunto.

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, hemos analizado y estudiado los documentos entregados por la C. Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a través de la Dirección de Patrimonio y mencionados dentro de los antecedentes arriba indicados.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sometemos al criterio del R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 2, 4, 15, 33, fracción IV, inciso e), 35 fracción XII, 171 fracción II, 172, 207, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 25 fracción IV inciso f), g), i), j) y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza la cesión anticipada del área municipal marcada como Área Fuera de Aprobación número 28 bajo el expediente catastral 62-000-945, de la Col. Valle Condesa III, ubicada en el Municipio de Juárez, NL dentro del expediente SDUJ/1614/II/2021.

SEGUNDO.- Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** el área Municipal que a continuación se menciona:

- 1) **Área Fuera de Aprobación número 28 bajo el expediente catastral 62-000-945, de la Col. Valle Condesa III, ubicado en el Municipio de Juárez, NL cuenta con una superficie total de terreno de 33,444.675 metros cuadrados.**

El cuadro de construcción de la mencionada área es el que se describe a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCION AREA FUERA DE APROBACION 28						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,832,138.9475	389,000.4994
1	3	N 77°38'23.59" W CENTRO DE CURVA DELTA = 01°7'41.53" RADIO = 16.500	0.325	3	2,832,139.0170	389,000.1820
				2	2,832,155.0990	389,003.8724
				3	2,832,139.2171	388,999.2534
3	5	N 77°50'32.41" W CENTRO DE CURVA DELTA = 01°31'59.17" RADIO = 35.500	0.950	4	2,832,104.4164	388,992.2420
				5	2,832,173.0806	389,044.2791
5	7	N 53°03'12.26" E CENTRO DE CURVA DELTA = 38°42'28.95" RADIO = 85.000	56.339	6	2,832,092.0560	389,069.9700
				7	2,832,175.6980	389,052.5338
7	8	N 72°24'26.74" E	8.660	8	2,832,175.6980	389,052.5338
8	10	N 68°58'46.26" W CENTRO DE CURVA DELTA = 07°7'52.98" RADIO = 140.750	17.507	9	2,832,181.9779	389,036.1916
				10	2,832,309.9670	389,094.7522
10	11	N 52°21'37.54" W	10.539	11	2,832,188.4141	389,027.8460
11	13	N 58°13'15.69" W CENTRO DE CURVA DELTA = 09°53'54.94" RADIO = 138.750	23.941	12	2,832,201.7251	389,007.9464
				13	2,832,309.9670	389,094.7522
13	14	N 51°16'18.22" W	115.755	14	2,832,274.1446	388,917.6434
14	16	N 51°25'40.33" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°18'44.22" RADIO = 196.250	1.070	15	2,832,274.8115	388,916.8071
				16	2,832,121.0457	388,794.8640
16	17	N 41°58'19.81" E	0.253	17	2,832,274.9999	388,916.9766
17	18	N 41°58'19.81" E	7.011	18	2,832,280.2125	388,921.6655
18	19	N 41°58'19.81" E	0.249	19	2,832,280.3979	388,921.8322
19	20	N 41°58'19.81" E	132.969	20	2,832,379.2567	389,010.7582
20	21	S 48°48'16.05" E	102.827	21	2,832,311.5313	389,088.1324
21	22	N 41°11'43.95" E	47.416	22	2,832,347.2105	389,119.3622
22	23	S 24°17'56.21" E	152.133	23	2,832,208.5545	389,181.9648
23	24	S 24°17'56.21" E	6.331	24	2,832,202.7840	389,184.5701
24	26	S 21°53'42.26" W CENTRO DE CURVA DELTA = 92°23'16.94" RADIO = 10.000	14.434	25	2,832,189.3913	389,179.1877
				26	2,832,198.6690	389,175.4560
26	27	S 68°05'18.97" W	10.641	27	2,832,185.4205	389,169.3157
27	28	S 65°30'43.31" W	16.232	28	2,832,178.6925	389,154.5442
28	30	S 81°03'54.72" W CENTRO DE CURVA DELTA = 31°6'22.82" RADIO = 144.250	77.356	29	2,832,166.6783	389,078.1266
				30	2,832,309.9670	389,094.7522
30	32	S 84°49'26.29" W CENTRO DE CURVA DELTA = 23°35'18.37" RADIO = 72.000	29.433	31	2,832,164.0229	389,048.8134
				32	2,832,095.1581	389,069.8284
32	34	S 72°43'07.20" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°37'19.81" RADIO = 76.500	0.831	33	2,832,163.7762	389,048.0202
				34	2,832,090.8540	389,071.1419
34	36	S 58°37'46.79" W CENTRO DE CURVA DELTA = 27°33'21.02" RADIO = 76.500	36.438	35	2,832,144.8075	389,016.9084
				36	2,832,090.8540	389,071.1419
36	37	S 44°51'06.28" W	1.898	37	2,832,143.4620	389,015.5699
37	1	S 73°19'25.47" W CENTRO DE CURVA DELTA = 56°56'40.36" RADIO = 16.500	15.732	1	2,832,138.9475	389,000.4994
				2	2,832,155.0990	389,003.8724
				3	2,832,139.2171	388,999.2534
				4	2,832,104.4164	388,992.2420
				5	2,832,173.0806	389,044.2791
				6	2,832,092.0560	389,069.9700
				7	2,832,175.6980	389,052.5338
				8	2,832,175.6980	389,052.5338
				9	2,832,181.9779	389,036.1916
				10	2,832,309.9670	389,094.7522
				11	2,832,188.4141	389,027.8460
				12	2,832,201.7251	389,007.9464
				13	2,832,309.9670	389,094.7522
				14	2,832,274.1446	388,917.6434
				15	2,832,274.8115	388,916.8071
				16	2,832,121.0457	388,794.8640
				17	2,832,274.9999	388,916.9766
				18	2,832,280.2125	388,921.6655
				19	2,832,280.3979	388,921.8322
				20	2,832,379.2567	389,010.7582
				21	2,832,311.5313	389,088.1324
				22	2,832,347.2105	389,119.3622
				23	2,832,208.5545	389,181.9648
				24	2,832,202.7840	389,184.5701
				25	2,832,189.3913	389,179.1877
				26	2,832,198.6690	389,175.4560
				27	2,832,185.4205	389,169.3157
				28	2,832,178.6925	389,154.5442
				29	2,832,166.6783	389,078.1266
				30	2,832,309.9670	389,094.7522
				31	2,832,164.0229	389,048.8134
				32	2,832,095.1581	389,069.8284
				33	2,832,163.7762	389,048.0202
				34	2,832,090.8540	389,071.1419
				35	2,832,144.8075	389,016.9084
				36	2,832,090.8540	389,071.1419
				37	2,832,143.4620	389,015.5699
				1	2,832,138.9475	389,000.4994
				2	2,832,155.0990	389,003.8724
				3	2,832,139.2171	388,999.2534
				4	2,832,104.4164	388,992.2420
				5	2,832,173.0806	389,044.2791
				6	2,832,092.0560	389,069.9700
				7	2,832,175.6980	389,052.5338
				8	2,832,175.6980	389,052.5338
				9	2,832,181.9779	389,036.1916
				10	2,832,309.9670	389,094.7522
				11	2,832,188.4141	389,027.8460
				12	2,832,201.7251	389,007.9464
				13	2,832,309.9670	389,094.7522
				14	2,832,274.1446	388,917.6434
				15	2,832,274.8115	388,916.8071
				16	2,832,121.0457	388,794.8640
				17	2,832,274.9999	388,916.9766
				18	2,832,280.2125	388,921.6655
				19	2,832,280.3979	388,921.8322
				20	2,832,379.2567	389,010.7582
				21	2,832,311.5313	389,088.1324
				22	2,832,347.2105	389,119.3622
				23	2,832,208.5545	389,181.9648
				24	2,832,202.7840	389,184.5701
				25	2,832,189.3913	389,179.1877
				26	2,832,198.6690	389,175.4560
				27	2,832,185.4205	389,169.3157
				28	2,832,178.6925	389,154.5442
				29	2,832,166.6783	389,078.1266
				30	2,832,309.9670	389,094.7522
				31	2,832,164.0229	389,048.8134
				32	2,832,095.1581	389,069.8284
				33	2,832,163.7762	389,048.0202
				34	2,832,090.8540	389,071.1419
				35	2,832,144.8075	389,016.9084
				36	2,832,090.8540	389,071.1419
				37	2,832,143.4620	389,015.5699
				1	2,832,138.9475	389,000.4994
				2	2,832,155.0990	389,003.8724
				3	2,832,139.2171	388,999.2534
				4	2,832,104.4164	388,992.2420
				5	2,832,173.0806	389,044.2791
				6	2,832,092.0560	389,069.9700
				7	2,832,175.6980	389,052.5338
				8	2,832,175.6980	389,052.5338
				9	2,832,181.9779	389,036.1916
				10	2,832,309.9670	389,094.7522
				11	2,832,188.4141	389,027.8460
				12	2,832,201.7251	389,007.9464
				13	2,832,309.9670	389,094.7522
				14	2,832,274.1446	388,917.6434
				15	2,832,274.8115	388,916.8071
				16	2,832,121.0457	388,794.8640
				17	2,832,274.9999	388,916.9766
				18	2,832,280.2125	388,921.6655
				19	2,832,280.3979	388,921.8322
				20	2,832,379.2567	389,010.7582
				21	2,832,311.5313	389,088.1324
				22	2,832,347.2105	389,119.3622
				23	2,832,208.5545	389,181.9648
				24	2,832,202.7840	389,184.5701
				25	2,832,189.3913	389,179.1877
				26	2,832,198.6690	389,175.4560
				27	2,832,185.4205	389,169.3157
				28	2,832,178.6925	389,154.5442
				29	2,832,166.6783	389,078.1266
				30	2,832,309.9670	389,094.7522
				31	2,832,164.0229	389,048.8134
				32	2,832,095.1581	389,069.8284
				33	2,832,163.7762	389,048.0202
				34	2,832,090.8540	389,071.1419
				35	2,832,144.8075	389,016.9084
				36	2,832,090.8540	389,071.1419
				37	2,832,143.4620	389,015.5699
				1	2,832,138.9475	389,000.4994
				2	2,832,155.0990	

QUINTO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírense las instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ", JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POR LA "COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES"; ERENOLDO GONZÁLEZ RIVERA, PRESIDENTE; LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO; GEOVANY LEAL HERNÁNDEZ, VOCAL 1°; ROY HARRIS RAMÍREZ MORALES, VOCAL 2°; RÚBRICAS.

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del H. Cabildo el dictamen presentado con anterioridad, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 05

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN ANTICIPADA Y DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN DE 01-UNA ÁREA MUNICIPAL EMITIDA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza la cesión anticipada del área municipal marcada como Área Fuera de Aprobación número 28 bajo el expediente catastral 62-000-945, de la Col. Valle Condesa III, ubicada en el Municipio de Juárez, NL dentro del expediente SDUJ/1614/II/2021.

SEGUNDO.- Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** el área Municipal que a continuación se menciona:

- 1) Área Fuera de Aprobación número 28 bajo el expediente catastral 62-000-945, de la Col. Valle Condesa III, ubicado en el Municipio de Juárez, NL cuenta con una superficie total de terreno de 33,444.675 metros cuadrados.

El cuadro de construcción de la mencionada área es el que se describe a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCION AREA FUERA DE APROBACION 28							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
EST	PV				Y	X	
1	3	N 77°38'23.59" W CENTRO DE CURVA DELTA = 01°7'41.53" RADIO = 16.500	0.325	3	1	2,832,138.9475	389,000.4994
					2	2,832,139.0170	389,000.1820
3	5	N 77°50'32.41" W CENTRO DE CURVA DELTA = 01°31'59.17" RADIO = 35.500	0.950	5	3	2,832,155.0990	389,003.8724
					4	2,832,104.4164	388,999.2534
5	7	N 53°03'12.26" E CENTRO DE CURVA DELTA = 38°42'28.95" RADIO = 85.000	56.339	7	5	2,832,173.0806	389,044.2791
					6	2,832,092.0560	389,069.9700
7	8	N 72°24'26.74" E	8.660	8	2,832,175.6980	389,052.5338	
8	10	N 68°58'46.26" W CENTRO DE CURVA DELTA = 07°52'98" RADIO = 140.750	17.507	10	7	2,832,181.9779	389,036.1916
					9	2,832,309.9670	389,094.7522
10	11	N 52°21'37.54" W	10.539	11	2,832,188.4141	389,027.8460	
11	13	N 56°13'15.69" W CENTRO DE CURVA DELTA = 09°53'54.94" RADIO = 138.750	23.941	13	10	2,832,201.7251	389,007.9464
					9	2,832,309.9670	389,094.7522
13	14	N 51°16'18.22" W	115.755	14	2,832,274.1446	388,917.6434	
14	16	N 51°25'40.33" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°18'44.22" RADIO = 196.250	1.070	16	11	2,832,274.8115	388,916.8071
					15	2,832,121.0457	388,794.8640
16	17	N 41°58'19.81" E	0.253	17	2,832,274.9999	388,916.9766	
17	18	N 41°58'19.81" E	7.011	18	2,832,280.2125	388,921.6655	
18	19	N 41°58'19.81" E	0.249	19	2,832,280.3979	388,921.8322	
19	20	N 41°58'19.81" E	132.969	20	2,832,379.2567	389,010.7582	
20	21	S 48°48'16.05" E	102.827	21	2,832,311.5313	389,088.1324	
21	22	N 41°11'43.95" E	47.416	22	2,832,347.2105	389,119.3622	
22	23	S 24°17'56.21" E	152.133	23	2,832,208.5545	389,181.9648	
23	24	S 24°17'56.21" E	6.331	24	2,832,202.7840	389,184.5701	
24	26	S 21°53'42.26" W CENTRO DE CURVA DELTA = 92°23'16.94" RADIO = 10.000	14.434	26	24	2,832,189.3913	389,179.1877
					25	2,832,198.6690	389,175.4560
26	27	S 68°05'18.97" W	10.641	27	2,832,185.4205	389,169.3157	
27	28	S 85°30'43.31" W	16.232	28	2,832,178.6925	389,154.5442	
28	30	S 81°03'54.72" W CENTRO DE CURVA DELTA = 31°52'22.82" RADIO = 144.250	77.356	30	26	2,832,166.6783	389,078.1266
					9	2,832,309.9670	389,094.7522
30	32	S 84°49'26.29" W CENTRO DE CURVA DELTA = 23°35'18.37" RADIO = 72.000	29.433	32	27	2,832,164.0229	389,048.8134
					31	2,832,095.1581	389,069.8284
32	34	S 72°43'07.20" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°37'19.81" RADIO = 76.500	0.831	34	28	2,832,163.7762	389,048.0202
					33	2,832,090.8540	389,071.1419
34	36	S 58°37'46.79" W CENTRO DE CURVA DELTA = 27°33'21.02" RADIO = 76.500	36.438	36	29	2,832,144.8075	389,016.9084
					33	2,832,090.8540	389,071.1419
36	37	S 44°51'06.28" W	1.898	37	2,832,143.4620	389,015.5699	
37	1	S 73°19'25.47" W CENTRO DE CURVA DELTA = 56°56'40.36" RADIO = 16.500	15.732	1	30	2,832,138.9475	389,000.4994
					2	2,832,155.0990	389,003.8724
SUPERFICIE = 33,444.675 m2							

A dicha área la amparan los siguientes datos de registro: Número 16, Volumen 49, Libro 4, Sección Fraccionamiento, Unidad Juárez de fecha 13 de Diciembre de 2021.

TERCERO.- Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Infórmese el presente acuerdo al C. Secretario de Desarrollo Urbano Municipal, para que lleve a cabo lo que de acuerdo a sus funciones y atribuciones corresponda y de cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírense

las instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

Una vez mencionado los anteriores acuerdos, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

VII.- PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN EL ACUERDO 6-SEIS DEL ACTA 49-CUARENTA Y NUEVE DE FECHA 15-QUINCE DE AGOSTO DE 2023-DOSMIL VEINTITRÉS, REFERENTE A LA PERMUTA DE BIENES INMUEBLES ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS INDEPENDIENTES.

Acto seguido, cede el uso de la palabra al Presidente Municipal Lic Francisco Héctor Treviño Cantú, quien manifiesta: "Gracias Secretaria, a continuación procedo a dar lectura al siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN EL ACUERDO 6-SEIS DEL ACTA 49-CUARENTA Y NUEVE DE FECHA 15-QUINCE DE AGOSTO DE 2023-DOSMIL VEINTITRÉS, REFERENTE A LA PERMUTA DE BIENES INMUEBLES ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS INDEPENDIENTES.

**CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

C O N S I D E R A N D O

Que en fecha 15-quince de agosto del presente año, dentro de la Cuadragésima novena sesión de Cabildo con carácter de ordinaria, fue aprobado por unanimidad de votos de los ediles presentes el dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, relativo a la permuta de bienes inmuebles entre el Municipio de Juárez, Nuevo León y la Federación Nacional de Sindicatos Independientes a través del acuerdo número 6-seis de dicha acta. Por otra parte, una vez llevadas a cabo las gestiones administrativas por parte de las autoridades municipales correspondientes ante la autoridad Registral y Catastral en el Estado, misma que ha informado que es necesaria la modificación de los datos del inmueble identificado con el número de expediente catastral 21-440-002 ubicado en la Colonia Terranova Residencial, toda vez y en virtud de los estudios georreferenciados correspondientes realizados por parte de dicha autoridad registral, los cuales arrojan que la superficie correcta de dicho inmueble es de 10,100.00 m²- Diez mil cien metros cuadrados.

Por lo anteriormente expuesto, el de la voz Lic. Francisco Héctor Treviño Cantú, en mi calidad de Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León y con fundamento en lo establecido en el artículo 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado, así como lo establecido en el artículo 9, fracción VIII, del Reglamento Interior de Nuestro Ayuntamiento; respetuosamente solicito se someta a consideración de este máximo Órgano de Gobierno Municipal el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165, 166 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 61 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba, autoriza la modificación del acuerdo 6-seis del acta 49-cuarenta y nueve de fecha 15-quince de agosto de 2023-dosmil veintitrés, relativo a la permuta de bienes inmuebles entre el MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS INDEPENDIENTES, única y exclusivamente en lo relativo a la superficie del inmueble identificado con el número de expediente catastral 21-440-002 ubicado en la Colonia Terranova Residencial, la cual es de 10,100.00 m²- Diez mil cien metros cuadrados y su cuadro de medidas es el que se describe a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				A	3,974.4592	5,412.8956
A	B	N 00°00'04.96" E	137.569	B	4,112.0283	5,412.8989
B	C	N 01°16'54.11" W	0.654	C	4,112.6821	5,412.8843
C	E	N 34°16'07.85" E CENTRO DE CURVA DELTA = 73°30'43.66" RADIO = 12.586	15.063	E	4,125.1300	5,421.3657
				D	4,113.2283	5,425.4580
					LONG. CURVA = 16.148	
					SUB.TAN. = 9.400	
E	F	N 68°40'28.19" E	61.051	F	4,147.3321	5,478.2364
F	G	S 00°08'39.32" W	163.276	G	3,984.0564	5,477.8253
G	A	S 81°35'31.45" W	65.635	A	3,974.4592	5,412.8956
SUPERFICIE = 10,100.000 m²						

Subsistiendo el resto de los puntos contenidos en el citado acuerdo.

SEGUNDO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección de Patrimonio Municipal realicen las gestiones administrativas que de acuerdo a sus atribuciones correspondan ante las autoridades Registrales y Catastrales en el Estado.

TERCERO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente acuerdo de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad.

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ", JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
Lic. Francisco Héctor Treviño Cantú, Presidente Municipal de Juarez, N.L. **RÚBRICAS.**

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del H. Cabildo el punto de acuerdo presentado con anterioridad, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 06

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN EL ACUERDO 6-SEIS DEL ACTA 49-CUARENTA Y NUEVE DE FECHA 15-QUINCE DE AGOSTO DE 2023-DOSMIL VEINTITRÉS, REFERENTE A LA PERMUTA DE BIENES INMUEBLES ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS INDEPENDIENTES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165, 166 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 61 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba, autoriza la modificación del acuerdo 6-seis del acta 49-cuarenta y nueve de fecha 15-quinque de agosto de 2023-dosmil veintitrés, relativo a la permuta de bienes inmuebles entre el MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS INDEPENDIENTES, única y exclusivamente en lo relativo a la superficie del inmueble identificado con el número de expediente catastral 21-440-002 ubicado en la Colonia Terranova Residencial, la cual es de 10,100.00 m²- Diez mil cien metros cuadrados y su cuadro de medidas es el que se describe a continuación:

(Handwritten signatures in blue ink)

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	3,974.4592	5,412.8956
A	B	N 00°00'04.96" E	137.569	B	4,112.0283	5,412.8989
B	C	N 01°16'54.11" W	0.654	C	4,112.6821	5,412.8843
C	E	N 34°16'07.85" E CENTRO DE CURVA DELTA = 73°30'43.86" RADIO = 12.586	15.063	E D	4,125.1300 4,113.2283	5,421.3657 5,425.4580
E	F	N 66°40'28.19" E	61.051	F	4,147.3321	5,478.2364
F	G	S 00°08'39.32" W	163.276	G	3,984.0564	5,477.8253
G	A	S 81°35'31.45" W	65.635	A	3,974.4592	5,412.8956
SUPERFICIE = 10,100.000 m ²						

Subsistiendo el resto de los puntos contenidos en el citado acuerdo.

SEGUNDO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección de Patrimonio Municipal realicen las gestiones administrativas que de acuerdo a sus atribuciones correspondan ante las autoridades Registrales y Catastrales en el Estado.

TERCERO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente acuerdo de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad.

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

VIII.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Acto seguido, nuevamente cede el uso de la palabra a la Regidora Verónica García Pérez, quien manifiesta: "Gracias Secretaria, a continuación procedo a dar lectura al proemio y punto de acuerdo del siguiente dictamen:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y análisis, por el C. Tesorero Municipal de Juárez, Nuevo León, la documentación mediante la cual solicita conforme a lo dispuesto por los Artículos 33 fracción III inciso b) y 100 Fracción VII, y 175 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, la aprobación al proyecto del presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024, por lo que en virtud de lo anterior, se emite el mismo de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTE

Único. Que en el inciso b) de la fracción III del artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, faculta al Ayuntamiento para aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que deberá regir durante el ejercicio fiscal del año siguiente, en este caso el año **2024** y así mismo señala que el Proyecto en mención debe enviarlo para su revisión y aprobación al H. Congreso del Estado de Nuevo León, a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al que se pretenda surta efectos.

En correlación a lo anterior, la Ley de Gobierno Municipal, en su artículo 100 fracción VII, establece en el marco de las atribuciones del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de Juárez, Nuevo León, la de elaborar el Presupuesto de Ingresos y presentarlo al Máximo órgano Colegiado del Gobierno Municipal para su aprobación, y remisión al Congreso del Estado.

Es por lo anterior que en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33, fracción III, inciso b), 99 y 100 fracciones VII y VIII, 156, 173, 174, 175, 176, 189 y 190 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 1, 166 y 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es menester remitir el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, ya autorizado por el R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León.
- II. De conformidad a la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos existen diversas funciones y servicios públicos a cargo del Municipio. En este sentido el Ayuntamiento es el depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, cuyo propósito es el de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales y así como para articular y promover el desarrollo integral del Municipio.
- III. De conformidad con lo establecido por los artículos 117 fracción VIII y 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a **inversiones públicas productivas** y a su **refinanciamiento o reestructura** de la deuda previamente adquirida, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios, así como la facultad de las Legislaturas Estatales para emitir leyes en materia municipal que tengan por objeto dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en la Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Que la misma Constitución Política señala que en ningún caso se podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.
- IV. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 56 fracción XV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para efectos de aprobar la adquisición de financiamiento se requiere de la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.
- V. Adicionalmente, la fracción XXV del artículo 2° de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDF) señala lo siguiente:

“XXV. Inversión pública productiva: toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;”
- VI. De acuerdo a la evaluación del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicada el 31 de julio de 2023, el Municipio de Juárez, Nuevo León cuenta con un nivel de endeudamiento sostenible por lo que le permite acceder a un Techo de Financiamiento Neto de hasta 15% de sus Ingresos de Libre Disposición (ILD). De conformidad, con el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Juárez, Nuevo León presupuestó Ingresos de Libre Disposición de hasta **\$802,723,202.75** (Ochocientos dos

millones setecientos veintitrés mil doscientos dos pesos 75/100 M.N.) lo que representa un Techo de Endeudamiento Neto de **\$120,408,480.41** (ciento veinte millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 41/100 M.N.); por lo anterior, el Municipio cuenta con la capacidad de endeudamiento respecto el monto solicitado mediante el presente Proyecto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

VII. Por lo anterior, se somete a su consideración, que dentro del Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, se contemple como ingreso por financiamiento el importe de hasta **\$100,000,000.00** (cien millones de pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado a inversión pública productiva conforme se detalla más adelante.

Por todo lo anterior se somete al pleno del R. Ayuntamiento la aprobación en su caso del siguiente:

ACUERDO

Primero. - El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 165, 166 y 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33, fracción III, inciso b), 99 y 100 fracciones VII y VIII, 156, 173, 174, 175, 176, 189 y 190 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y lo aplicable en la materia dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, y así mismo remitir el Proyecto al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su revisión y aprobación, todo ello al tenor de lo siguiente:

**JUÁREZ, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024
(PESOS \$)**

	Ingreso Estimado
Total	1,618,414,532.12
Impuestos	254,062,027.26
Impuestos sobre los ingresos	3,185,245.27
Impuestos sobre el patrimonio	246,723,021.89
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	-
Impuestos al comercio exterior	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios de impuestos	4,153,760.10
Otros Impuestos	-
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	-

(Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin)

(Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page)

Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para la Seguridad Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de mejoras	-
Contribución de mejoras por obras públicas	-
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Derechos	45,055,059.64
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	
Derechos por prestación de servicios	14,283,449.01
Otros Derechos	29,230,190.64
Accesorios de Derechos	1,541,419.99
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Productos	2,769,920.70
Productos	2,769,920.70
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Aprovechamientos	34,953,697.87
Aprovechamientos	18,214,187.19
Aprovechamientos Patrimoniales	-
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	16,739,510.68

Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y Otros Ingresos	-	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-	
Otros Ingresos	-	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,181,573,826.65	
Participaciones	465,882,497.28	
Aportaciones	715,691,329.37	
Convenios	-	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	
Fondos Distintos de Aportaciones	-	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	
Transferencias y Asignaciones	-	
Subsidios y Subvenciones	-	

Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
Ingresos derivados de Financiamientos	100,000,000.00
Endeudamiento interno	100,000,000.00
Endeudamiento externo	-
Financiamiento Interno	-

Segundo.- Cuando el Municipio de Juárez, Nuevo León (el "Municipio"), recaude cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

Tercero.- Se autoriza al Municipio, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquiera de las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$100,000,000.00** (cien millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente Autorización.

En su caso, el importe antes referido podrá incrementarse hasta por las cantidades que se requieran para la constitución de fondos de reserva, así como para cubrir los gastos y costos relacionados con tal(es) financiamiento(s), conforme a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Cuarto.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en la presente Autorización, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, específicamente para cubrir parcial o totalmente la(s) siguiente(s) obra(s) de inversión pública productiva de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto o emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Capítulo y Concepto	Partida	Proyecto u obra elegible de inversión	Monto destinado al proyecto, incluye I.V.A.
Capítulo 6000 "Inversión Pública", Concepto	Partida 615 "Construcción de vías de comunicación"	Modernización y ampliación de Av. Reynosa entre Av. Colinas de la Morena y Av. Teófilo Salinas en el Municipio de Juárez N.L.	\$18,000,000.00
		Modernización y ampliación de Av. San Roque cruz con Av. Monte Kristal en el Municipio de Juárez N.L.	\$12,000,000.00

6100 "Obra Pública en Bienes de Dominio Público"		Conservación de pavimento en vialidades principales y secundarias en Av. Acueducto en el Municipio de Juárez N.L.	\$20,000,000.00
		Modernización y ampliación de Libramiento Juárez-Apodaca en el Municipio de Juárez N.L.	\$36,000,000.00
	Partida 612 "Edificación No Habitacional"	Construcción de edificio centro de atención para personas con autismo ubicado en Carr. San Mateo Esquina con Pablo Livas Col. San Miguelito Municipio de Juárez N.L.	\$14,000,000.00
TOTAL			\$100,000,000.00

Quinto.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente, en el ejercicio fiscal 2024, y deberá pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 180 meses (15 años), a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente, o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

Sexto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente, hayan sido pagadas en su totalidad.

Séptimo. - Con el objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra directamente a la institución acreditante, el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización, o
- II. Formalice un contrato para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o
- III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Octavo.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir un Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente Autorización, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto

existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente.

Noveno. - Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente;
- II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente;
- III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;
- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente, y

Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones del presente y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Décimo.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2024, con sustento en lo que se autoriza en el presente, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto en el presente Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el año de 2024; en la inteligencia que el Cabildo del Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados con sustento en este instrumento e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal que corresponda.

Décimo Primero. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Décimo Segundo.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y (ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Décimo Tercero.- El presente fue otorgado previo análisis de: (i) la capacidad de pago del Municipio; (ii) el destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la(s) disposición(es) del(de los) financiamiento(s) que contrate con sustento en el presente, y (iii) la fuente de pago del crédito, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ", JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POR LA "COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES"; ERENOLDO GONZÁLEZ RIVERA, PRESIDENTE; LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO; GEOVANY LEAL HERNÁNDEZ, VOCAL 1º; ROY HARRIS RAMIREZ MORALES, VOCAL 2º; RÚBRICAS.

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del H. Cabildo el punto de acuerdo presentado con anterioridad, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 07

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN; APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Primero. - El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 165, 166 y 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33, fracción III, inciso b), 99 y 100 fracciones VII y VIII, 156, 173, 174, 175, 176, 189 y 190 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y lo aplicable en la materia dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, y así mismo remitir el Proyecto al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su revisión y aprobación, todo ello al tenor de lo siguiente:

**JUÁREZ, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024
(PESOS \$)**

	Ingreso Estimado
Total	1,618,414,532.12
Impuestos	254,062,027.26
Impuestos sobre los ingresos	3,185,245.27
Impuestos sobre el patrimonio	246,723,021.89
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	-
Impuestos al comercio exterior	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios de impuestos	4,153,760.10

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

Otros Impuestos	-
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para la Seguridad Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de mejoras	-
Contribución de mejoras por obras públicas	-
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Derechos	45,055,059.64
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	-
Derechos por prestación de servicios	14,283,449.01
Otros Derechos	29,230,190.64
Accesorios de Derechos	1,541,419.99
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Productos	2,769,920.70
Productos	2,769,920.70
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Aprovechamientos	34,953,697.87

Aprovechamientos	18,214,187.19
Aprovechamientos Patrimoniales	-
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	16,739,510.68
Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y Otros Ingresos	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
Otros Ingresos	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,181,573,826.65
Participaciones	465,882,497.28
Aportaciones	715,691,329.37
Convenios	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias y Asignaciones	-
Subsidios y Subvenciones	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
Ingresos derivados de Financiamientos	100,000,000.00
Endeudamiento interno	100,000,000.00
Endeudamiento externo	-
Financiamiento Interno	-

Segundo.- Cuando el Municipio de Juárez, Nuevo León (el "Municipio"), recaude cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

Tercero.- Se autoriza al Municipio, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquiera de las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$100,000,000.00** (cien millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente Autorización.

En su caso, el importe antes referido podrá incrementarse hasta por las cantidades que se requieran para la constitución de fondos de reserva, así como para cubrir los gastos y costos relacionados con tal(es) financiamiento(s), conforme a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Cuarto.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en la presente Autorización, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2,

fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, específicamente para cubrir parcial o totalmente la(s) siguiente(s) obra(s) de inversión pública productiva de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto o emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Capítulo y Concepto	Partida	Proyecto u obra elegible de inversión	Monto destinado al proyecto, incluye I.V.A.
Capítulo 6000 "Inversión Pública", Concepto 6100 "Obra Pública en Bienes de Dominio Público"	Partida 615 "Construcción de vías de comunicación"	Modernización y ampliación de Av. Reynosa entre Av. Colinas de la Morena y Av. Teófilo Salinas en el Municipio de Juárez N.L.	\$18,000,000.00
		Modernización y ampliación de Av. San Roque cruz con Av. Monte Kristal en el Municipio de Juárez N.L.	\$12,000,000.00
		Conservación de pavimento en vialidades principales y secundarias en Av. Acueducto en el Municipio de Juárez N.L.	\$20,000,000.00
		Modernización y ampliación de Libramiento Juárez-Apodaca en el Municipio de Juárez N.L.	\$36,000,000.00
	Partida 612 "Edificación No Habitacional"	Construcción de edificio centro de atención para personas con autismo ubicado en Carr. San Mateo Esquina con Pablo Livas Col. San Miguelito Municipio de Juárez N.L.	\$14,000,000.00
TOTAL			\$100,000,000.00

Quinto.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente, en el ejercicio fiscal 2024, y deberá pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 180 meses (15 años), a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente, o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

Sexto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente, hayan sido pagadas en su totalidad.

Séptimo. - Con el objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra directamente a la institución acreditante, el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización, o
- II. Formalice un contrato para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o
- III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Octavo.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir un Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente Autorización, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente.

Noveno. - Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente;
- II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente;

- III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;
- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente, y

Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones del presente y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Décimo.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2024, con sustento en lo que se autoriza en el presente, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto en el presente Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el año de 2024; en la inteligencia que el Cabildo del Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados con sustento en este instrumento e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal que corresponda.

Décimo Primero. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Décimo Segundo.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y (ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Décimo Tercero.- El presente fue otorgado previo análisis de: (i) la capacidad de pago del Municipio; (ii) el destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la(s) disposición(es) del(de los) financiamiento(s) que contrate con sustento en el presente, y (iii) la fuente de pago del crédito, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

IX.- ASUNTOS GENERALES

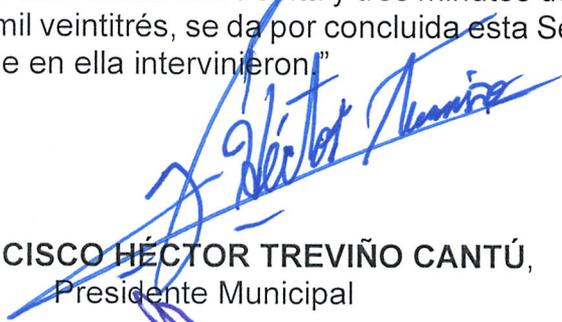
“Por lo cual tienen ustedes el uso de la palabra”

Al no haber ningún miembro del cabildo que solicite el uso de la palabra, el Presidente Municipal, Lic. Francisco Héctor Treviño Cantú, manifiesta: “Miembros

del H. Cabildo, no habiendo más asuntos que tratar, pasamos al último punto del orden del día.

X.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Por lo cual, siendo las 10:33 diez horas con treinta y tres minutos del día 09 nueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se da por concluida esta Sesión Ordinaria de Cabildo, firmando los que en ella intervinieron”


C. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ,
Presidente Municipal

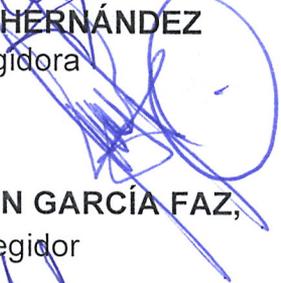
LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN
Secretaria del R. Ayuntamiento

LIC. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal


C. ERENOLDO GONZÁLEZ RIVERA
Síndico Primero


C. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER
Síndica Segunda


C. GEOVANI LEAL HERNÁNDEZ
Primera Regidora


C. FRANCISCO RUBÉN GARCÍA FAZ,
Segundo Regidor


C. LUCIA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA,
Tercera Regidora


C. JOSÉ SANTOS GARCÍA CORTEZ,
Cuarto Regidor





C. VERONICA GARCÍA PEREZ,
Quinta Regidora



C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA,
Sexto Regidor

(Justifica inasistencia)

C. CHRISTIAN GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ,
Séptima Regidora



C. VÍCTOR ALFONSO CORZO MORALES,
Octavo Regidor



C. GABRIELA CORREA DOMÍNGUEZ,
Novena Regidora



C. BRENDA DANIELA DE LEÓN REYES,
Décima Regidora



C. JESÚS FERNANDO GARZA ALCALÁ,
Décimo Primer Regidor



C. MIRIAM GARZA PEÑA,
Décima Segunda Regidora



C. ROY HARRIS RAMÍREZ MORALES,
Décimo Tercer Regidor

